



Dirección General de  
Rentas  
Provincia de Misiones

**POSADAS, 24 de Noviembre de 2020**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 52/2020.-**

**VISTO:** La Ley XXII – N° 25 (Antes Ley 3262) que en su Título II contempla la aplicación de escala de alícuotas, a efectos de la liquidación del Impuesto a los Ingresos Brutos, la Resolución General 024/1996; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** todo sistema de recaudación tributaria debe estar basado como eje central en los principios de simplicidad, agilidad y comodidad en lo relativo al pago de tributos, a fin de lograr celeridad en el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias;

**QUE,** en Nota MES 3784-2020, presentada por el presidente del Instituto Provincial de Loterías y Casinos Sociedad del Estado, pide un pronunciamiento en relación a los Subagentes Oficiales y Vendedores ambulantes frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, considerando que el gravamen correspondiente es retenido en forma diaria y en su totalidad a los Agentes Oficiales;

**QUE,** resulta necesario simplificar el cobro del impuesto, a través de las Agencias Oficiales, cuya base imponible se halla conformada por la totalidad de las comisiones, independientemente de quien realice la venta;

**QUE,** el Instituto Provincial de Loterías y Casinos Sociedad del Estado, retiene y abona el 100% en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo establecido en la Resolución General 024/1996, no obteniéndose ningún beneficio con la inscripción de subagencias o vendedores ambulantes, subsistiendo en



Dirección General de  
Rentas  
Provincia de Misiones

**POSADAS, 24 de Noviembre de 2020**

éstos únicamente obligaciones de carácter formal, entendiéndose que todas las Agencias Oficiales de las cuales dependen deben hallarse inscriptas, satisfaciendo éstas últimas el impuesto que corresponde;

**QUE**, la Dirección General de Rentas se encuentra expresamente facultada para disponer medidas en tal sentido conforme a lo establecido en el artículo 17° del Código Fiscal Provincial – Ley XXII N° 35;

**QUE**, ha tomado intervención la Subdirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE** el artículo 4, inciso c) de la Resolución General 024/1996, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“c) en las comisiones reconocidas por el Instituto Provincial de Loterías y Casinos Sociedad del Estado a sus agentes oficiales, la suma a retener será la resultante de aplicar, sobre el importe de cada pago la alícuota vigente para la actividad 920001 y 920009.

No están obligados a inscribirse en el impuesto sobre los ingresos brutos las Sub-Agencias y vendedores ambulantes dependientes de Instituto Provincial de Loterías y Casinos Sociedad del Estado, en la medida que desarrollen exclusivamente las actividades enumeradas precedentemente.”

**ARTÍCULO 2°.- LA PRESENTE** entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

2020- "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos, y de la Enfermería Misionera"



---

Dirección General de  
Rentas  
Provincia de Misiones

**POSADAS, 24 de Noviembre de 2020**

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Notifíquese al Instituto Provincial de Loterías y Casinos Sociedad del Estado Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-